



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 008-2019-CEU-UNPRG**

Lambayeque, 23 de diciembre de 2019.

**VISTOS.-**

Que, por Acta de fecha 23 de diciembre de 2019, con la presencia de los señores Saúl Espinoza Zapata (Presidente), Blanca Santos Falla Aldana (Secretario), Rodolfo Tineo Huancas, Juan César Castro Farroñan, Wilson Valencia Centeno y el estudiante Cristhian David Neyra Mesones, se verifica el quorum de ley y se tiene por instalado el CEU; y,

**CONSIDERANDO.-**

Que, el cuarto párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que el estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario;

Que, el artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el rector y vicerrectores de las universidades públicas son elegidos por lista única, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y **ponderada** por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados; disponiendo la misma Ley en su artículo 71° que el Decano es elegido mediante la misma votación universal y siguiendo el mismo procedimiento para la elección del Rector y Vicerrectores establecidos en la Ley universitaria;

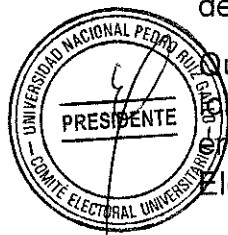
Que, el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional “Pedro Ruíz Gallo” señala en su numeral 36.2 que son atribuciones del Consejo Universitario “... *dictar el reglamento de elecciones* ...”;

Que, el mismo cuerpo estatutario de la universidad, establece en el numeral 63.3 del artículo 63° que es función del Comité Electoral Universitario cumplir y hacer cumplir el reglamento de elecciones de la universidad;

Que, por Resolución N° 428-2019-CU, se aprobó el Reglamento General de Elecciones 2019, estableciendo como una de en su artículo 8°, literal K) que una de las funciones principales del Comité Electoral Universitario es la de “*Elaborar y aplicar a la elección de autoridades, la fórmula de ponderación para la correcta aplicación del procedimiento previsto en los artículos 66° y 71° de la Ley Universitaria N° 30220...*”;

Que, por Acta de vistos el Comité Electoral Universitario, determinó que la fórmula de ponderación de votos se aplique de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19° de la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-CD-SUNEDU;

Que, el CEU es un ente autónomo cuyo objetivo es organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley universitaria, Estatuto y Reglamento General de Elecciones 2019, el Comité Electoral Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESUELVE;

PRIMERO.- APROBAR LA FORMULA MATEMÁTICA DE PONDERACIÓN DE VOTOS PARA ELECCIÓN DE DECANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO", como sigue:

FÓRMULA	
$TVDE = VV + VB + VN$	$VVDN(Ln) = (VV / TVDE) * VDEN$
$TVEE = VV + VB + VN$	$VVDLn = (VVDN(Ln) / TVVDN) * VPD$
$VDEN = TVDE * (TVEE / TVDE)$	$TVVLn = VVDLn + VVELn$
$VPD = 2/3( VDEN )$	
$VPE = 1/3( TVEE )$	

LEYENDA		
VV = VOTOS VALIDOS	VDEN = VOTOS DE DOCENTES EMITIDOS NORMALIZADOS	VVDN(Ln) = VOTOS VALIDOS DOCENTES NORMALIZADOS(Ln)
VB = VOTOS EN BLANCO	VPD = VOTACIÓN PONDERADA DOCENTES	VVDLn = VOTACIÓN VÁLIDA DOCENTES PARA LA LISTA n
VN = VOTOS NULOS/ VICIADOS	VPE = VOTACIÓN PONDERADA ESTUDIANTES	VVELn = VOTACIÓN VÁLIDA ESTUDIANTES PARA LA LISTA n
TVDE = TOTAL VOTOS DOCENTES EMITIDOS		TVVLn = TOTAL VOTOS VALIDOS PARA CADA LISTA
TVEE = TOTAL VOTOS ESTUDIANTES EMITIDOS		

SEGUNDO.- DISPÓNGASE su publicación en la página web de la UNPRG y publíquese en el local electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

COMITÉ ELECTORAL - UNPRG

Dr. Saúl Espinoza Zapata  
PRESIDENTE

COMITÉ ELECTORAL - UNPRG  
Dra. Blanca S. Falla Aldana  
SECRETARIA